

acordado citar a don Alfredo Riveras García, “Insar Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de junio de 2010, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Insar Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.639/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Silvia Sánchez Correias, contra “Grupo Sethome, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.177 de 2009, se ha acordado citar a “Grupo Sethome, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 2009, a las once horas y un minuto, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Grupo Sethome, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.691/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.393 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Francisco Fernández Aragón, contra las empresas “Flayul Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Vía de Tórtolas, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Móstoles, a 25 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 19 de octubre de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y al interesado de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de las demandadas no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere a los legales representantes de las empresas demandadas a fin de que comparezcan el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se les podrá tener por confesos.

En relación con la documental solicitada: ha lugar, y se requiere a las empresas demandadas para que en el día del juicio aporten los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, que servirá de citación y requerimiento.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Elena de Lizaur García-Margallo.—No estando citados el demandante don Jorge Francisco Fernández Aragón, ni la empresa “Flayul Construcciones, Sociedad Limitada”, se suspende el señalamiento del día 19 de octubre de 2009 y se fija la audiencia el día 8 de enero de 2010, a las diez y treinta horas.

Interésese la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la citación de la empresa.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Flayul Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.684/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 604 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de don Manuel Rubio Morcillo, contra “Caruma Capital Inversión, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a extinción de contrato por parte del trabajador, por el presente se notifica a “Caruma Capital Inversión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Se tiene por ejercitada por la empresa demandada “Caruma Capital Inversión, Sociedad Limitada”, la opción en el sentido de que se abonará al actor la cantidad de 8.166,69 euros fijados en la sentencia en concepto de indemnización, declarándose, en consecuencia, rescindida la relación laboral. Y se fija la cantidad de 13.300,38 euros en concepto de salarios de tramitación que la empresa igualmente debe abonar al trabajador.

Notifíquese la presente resolución a las partes, significándoles que contra la misma

puede interponerse recurso de reposición, ante ese Juzgado de lo social en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acordó, manda y firma don Francisco Javier Delgado Sainz, magistrado-juez del Juzgado de lo social, número 29 de Barcelona.—Ante mí (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, Amalia de la Peña Martín.

(03/35.149/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Carpintero González, contra la empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, se ha dictado en el día de hoy auto, que es del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor Martínez Mediavilla.—En Guadalajara, a 7 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda acumular la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado bajo el número 137 de 2008 a instancias de don Iosif Córnea, frente a la misma deudora, “Acerodesign, Sociedad Limitada”.

Tráigase a las presentes actuaciones testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento número 858 de 2008, del que dimana la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Para la notificación a la ejecutada, líbrense edictos para su publicación en el

“Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma el magistrado-juez de lo social. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acerodesign, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.150/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SALAMANCA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Florencio E. Sánchez García, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 600 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pavlina Milanova Palazova, contra doña María Salud Mateos Sánchez, herencia yacente de doña Isabel Sánchez Carabias, don Eliseo Mateos Sánchez y don Francisco Mateos Sánchez, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen lo siguiente:

Sentencia número 509 de 2009

En Salamanca, a 9 de octubre de 2009.—El ilustrísimo señor don Antonio de Castro Cid, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos referenciados, promovidos en este Juzgado de lo social sobre despido, seguidos a instancias de doña Pavlina Milanova Palazova, representada por la letrada doña Cristina Marín Cid, contra herencia yacente de doña Isabel Sánchez Carabias, don Eliseo Mateos Sánchez, doña María Salud Mateos Sánchez y don Francisco Mateos Sánchez, que no comparecen, citados en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Pavlina Milanova Palazova, contra herencia yacente de doña Isabel Sánchez Carabias, don Eliseo Mateos Sánchez, doña María Salud Mateos Sánchez y don Francisco Mateos Sánchez, sobre despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante, y debo condenar y condeno a la herencia yacente de doña Isabel Sánchez Carabias, a los herederos don Eliseo Mateos Sánchez, doña María Salud Mateos Sánchez, don Francisco Mateos Sánchez y a los demás posibles herederos, a que con carácter solidario indemnicen a la demandante en la cantidad de 1.856,80 euros. Debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral desde el día 15 de mayo de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Castilla y León, el que deberá ser anunciado ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a su notificación por las partes o por sus representantes de comparecencia o por escrito en la forma y modos que establece el texto articulada de la Ley de Procedimiento Laboral.

Advertencia: en caso de que tuvieran que ingresar alguna cantidad: entidad “Banes-to” 0030, oficina 8200, número de cuenta 3703/0000/65/0600/09.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Salud Mateos Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Salamanca, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.155/09)